

CONSULTAS Y RESPUESTAS

(Hasta 23-02-2022)

CONSULTA N° 17

14.5 Divisas de Pago: En las Condiciones Generales del Contrato Versión FIDIC que aplican para la presente contratación, en especial en su apartado 14.15 - Divisas de Pago, se prevé la posibilidad que el Precio Contractual sea pagadero tanto en Divisa Local como en Divisa Extranjera. A su vez, en las Condiciones Particulares del Contrato 14.15 "Divisas de Pago" se limita a solo la Moneda Local, o sea el Peso Argentino. Solicitamos se permita a los oferentes cotizar las obras en divisa local y hasta tres divisas extranjeras y que las monedas de pago sean las mismas que las de su cotización, como es habitual en procesos financiados por el BID en el país.

Respuesta:

No se admite lo solicitado. Se mantiene lo dispuesto en Sección VIII - Condiciones Particulares del Contrato, Subcláusula 14.15 "Divisas de Pago".

CONSULTA N° 18

4.2 Experiencia Específica en Construcción de Túneles: Entendemos que la longitud de 500 m túnel con tapada mínima de 150 m y que la etapa de excavación y sostenimiento haya sido concluida, no podrá alcanzarse mediante la suma de longitudes diferentes túneles ejecutados en un mismo contrato o en diferentes contratos. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta:

La interpretación es correcta. Se debe acreditar la construcción de un túnel continuo de al menos 500

metros de longitud.

CONSULTA N° 19

5.3 Equipos: Dado que los equipos consignados en los renglones A), B) y C) de la tabla obrante en este apartado otorgan puntaje de calificación y son vitales para la ejecución de las obras en plazo, entendemos que el Oferente deberá acreditar su propiedad vía factura de compra o título registral de los mismos, y que no serán considerados como válidos documentos como facturas proforma o compromisos de alquiler, que de hecho no garantizan la disponibilidad efectiva de los mismos. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta:

La interpretación no es correcta. El Formulario EQU (páginas 122 y 123) en su parte final admite otras opciones (Ver además respuesta a Consulta N° 9).

CONSULTA N° 20

Según CEC – Subcláusula 14.1 “Precio Contractual”:

- a) Entendemos que los equipos que el Contratista importe de manera definitiva para la ejecución de las obras estarán exentos de impuestos y derechos de importación, como así también los repuestos para los equipos del Contratista. Favor confirmación si es correcta nuestra interpretación.*

b) Entendemos que, en caso de APCAs, como estas no tienen personería jurídica propia la importación de los equipos deberá hacerse a nombre de uno de sus miembros o en condominio de ellos y que las exenciones impositivas no se verán afectadas por esta particularidad. Favor confirmación si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta:

Atenerse a lo dispuesto en la Enmienda 8 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 21

Especificaciones Técnicas Particulares, Ítem 2.1 Instalaciones temporarias, movilización y equipamiento, sub ítem 2.1 Instalaciones temporarias y movilización, inciso Ambulatorio médico y material de primeros auxilios: Al respecto se consulta si dada la proximidad a uno de los centros hospitalarios más importantes de la provincia es posible reemplazar el personal médico y paramédico permanente, por un enfermero permanente dejando si la ambulancia con su respectivo chofer y botiquín de primeros auxilios y ambulatorio médico.

Respuesta:

No es posible efectuar el reemplazo propuesto. Deberá atenerse a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1338/96 (Artículos 7° y 8°) y en el Decreto Nacional N° 249/2007 (Capítulo 2 - Medicina del Trabajo; Capítulo 3 – Primeros Auxilios; Capítulo 7 – Explosivos, y Capítulo 10 – Incendios y Emergencias)

CONSULTA N° 22

Especificaciones Técnicas Particulares, Ítem 2.1 Instalaciones temporarias, movilización y equipamiento, sub ítem 2.1 Instalaciones temporarias y movilización, inciso Polvorines: Al respecto se solicita brindar información de con quien averiguar por costos de servicio de depósito de explosivos del DIM22.

Respuesta:

Para la información que se solicita, deberá comunicarse con el Jefe del Destacamento de Infantería de Montaña (DIM 22), llamando al teléfono 54-264-4330101. Se recuerda que el o los polvorines deberán ser aprobados por la ANMaC, de acuerdo a lo establecido en el inciso 39 del Anexo I referido a los condicionantes a cumplir para la vigencia de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental N° 757-SEAYDS-2021.

CONSULTA N° 23

Especificaciones Técnicas Particulares, Ítem 2.1 Instalaciones temporarias, movilización y equipamiento, subítem 2.1 Instalaciones temporarias y movilización, inciso Plantas de agregados pétreos y Planta de producción de hormigón: Se entiende que la ubicación que menciona el pliego para las mismas es solo a modo de sugerencia. Favor de confirmar si es posible cambiar la ubicación de estas a los fines de facilitar logísticamente el traslado de los insumos.

Respuesta:

La ubicación indicada en el Documento de Licitación es solo a modo de sugerencia. En virtud de ello, atenerse a lo dispuesto en la Enmienda 9 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 24

Especificaciones Técnicas Particulares, Rubro 3 Movimiento de Suelos, Ítem 3.1 Excavación No Clasificada: Se entiende que los botaderos serán seleccionados por la Contratista y no por la Contratante. Los mismos podrán encontrarse en las inmediaciones de la obra en caso de que la Inspección así lo apruebe. Favor de confirmar o no.

Respuesta:

Como concepto general, remitirse a la contestación de la Consulta 25. En particular, en caso de haber algún botadero provisorio, si bien su ubicación será dispuesta por la Contratista, deberá contar con la aceptación previa del Ingeniero. Los eventuales botaderos ubicados en inmediaciones de la obra, en terrenos que no sean propiedad del Contratante, deberán contar con todos los permisos ambientales que para tal efecto disponen las leyes vigentes en material ambiental.

CONSULTA N° 25

Vertederos:

1- Favor indicar si el cliente dispone de áreas que puedan ser utilizadas como vertederos para los materiales excedentes de la excavación.

2- Se podrá utilizar parte de las áreas indicadas para los obradores primarios y secundarios como área de vertedero?

Respuesta:

El Contratante no dispone de áreas específicas para ser utilizadas como vertederos para los materiales excedentes de la excavación. Las áreas indicadas para los obradores en ambos portales solamente podrán ser utilizados como eventuales vertederos por lapsos breves de tiempo, y siempre y cuando cuente la Contratista con la aprobación del Ingeniero.

Vale recordar que en el Estudio de Impacto Ambiental y Social, que incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social, el Listado de Normativa Aplicable, y el Manual de Gestión de Reclamos Ambientales y Sociales, que se encuentra incluido en el Documento de Licitación mediante remisión a un link de descarga, reiteradamente (ver fojas 23, 32, 46, 52 y 84) hace referencia a que no habrán botaderos o vertederos para materiales excedentes de excavación, por cuanto el material de la marina será utilizado en su totalidad para realizar terraplenes.

CONSULTA N° 26

Con respecto a las interferencias de energía, se indica que el Contratista deberá de realizar los trámites correspondientes y es exclusiva responsabilidad la reubicación de postes, líneas aéreas, etc. Se solicita a la Entidad que las gestiones para la reubicación de líneas de energía lo asuma el Contratante.

Asimismo, favor de brindar toda la información con respecto a planos y memorias descriptivas de las interferencias.

Respuesta:

Las gestiones para la reubicación de líneas de energía corresponden a la Contratista. El Contratante solamente se compromete a prestar toda la colaboración posible para facilitar y agilizar la concreción de dichos trámites ante los organismos pertinentes.

Con relación a las interferencias, cabe consignar que hay dos tipos de servicios que se encuentran en la zona de influencia de la obra: energía eléctrica y conducción de agua potable. Con relación a la energía eléctrica, entendiéndose como tal a las líneas de alta, media y baja tensión, la ubicación exacta de los posteados y tendidos en general resulta fácil de relevar en la visita al terreno que ha sido recomendada por Subcláusula 7.2 de las IAO, pues todo se encuentra a la vista ya que no hay instalaciones soterradas. Con respecto al agua potable, conducida por la tubería de acero inoxidable de 1600 mm de diámetro del Acueducto del Gran Tulúm, la traza en kmz se encuentra indicada en el link

<https://drive.google.com/file/d/1MlvELQeBZabvELUe1QHQZPnnOOtNQpC9/view?usp=sharing>

CONSULTA N° 27

En los pliegos se exige acreditar disponibilidad de 2 motoniveladoras de 210 hp. Dado que equipos (tipo CAT 160 AWD) de ese porte no son habituales en el país y que la obra no necesita motoniveladoras tan pesadas, solicitamos tengan a bien se pueda acreditar la exigencia prevista con motoniveladoras de 190 hp (tipo CAT 140 M).

Respuesta:

Atenerse a lo dispuesto en la Enmienda 10 de la Circular N° 3

23-02-2022



Ing. Andrés M. Zini
Coordinador del Proyecto
"Túnel de Zonda"